

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-001-2019-00136-01**
Demandante: **CATTERIN MARCELA DUARTE QUINTERO**
Demandado: **SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES
S.A.S., EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE PITALITO – EMPITALITO**
Llamado en garantía: **MUNICIPIO DE PITALITO**
Proceso **ORDINARIO LABORAL**

Se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos por la demandante y la demandada Servicios y Soluciones Empresariales S.A.S., contra la sentencia de 8 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente las disposiciones del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P. aplicable a los asuntos laborales por la integración normativa prevista en el artículo 145 del C.P. del T. y la S.S; **CÓRRASE TRASLADO CONJUNTO A LA PARTE DEMANDANTE** y a la DEMANDADA SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. (**APELANTES**), por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para presentar sus alegatos por escrito.

Vencido el anterior, por Secretaría y de conformidad con la normatividad citada (art. 13 Ley 2213 de 2022 y art. 110 C.G.P.), **CÓRRASE TRASLADO CONJUNTO A LA DEMANDADA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO – EMPITALITO** y a AL LLAMADO EN GARANTÍA MUNICIPIO DE PITALITO, por el mismo término, para que presenten réplica a los alegatos de su contradictor.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Para su presentación, se ha dispuesto el correo electrónico [sepscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:sepscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co), reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', with a long horizontal line extending to the right.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191c68ae1887f592a922e3a1275489ded4000195673e7c6fcd44ceed9dcd9165**

Documento generado en 23/03/2023 03:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>